



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA - IICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA -
UNALM**

Por una parte, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**, con domicilio en la Avenida La Molina 1581, La Molina, Lima; debidamente representado en Perú por su Representante Encargado Sr. **LUIS ARNALDO MORÁN CAVERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad número N° 40123535 , según poder inscrito en la Partida N° 11393790, asiento A00012 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante el **IICA**.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, Perú, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n., Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector **ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, PhD., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM, de fecha 21 de diciembre del 2015, en adelante **UNALM**, deciden de común acuerdo firmar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Que el **IICA**, es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 75 años de vida institucional, cuya misión es "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".

Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos..

La **UNALM**, es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad



nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. La **UNALM** es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

Bases Legales IICA

- Acuerdo Básico suscrito con el Gobierno Peruano sobre Privilegios e Inmunidades del IICA de fecha 25 de febrero de 1970.

Bases Legales UNALM

- Constitución Política del Perú
- Ley No. 30220, Ley Universitaria
- Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. No.1272
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No. 6909
- Estatuto y Reglamento de la UNALM

CLÁUSULA TERCERA - DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una cooperación mutua amplia entre el **IICA** y la **UNALM** para desarrollar en conjunto:

- a) Visitas e intercambios de profesores y estudiantes para realizar actividades de investigación, enseñanza, extensión y gestión universitaria, así como conferencias, seminarios, constitución de grupos de trabajo y programas comunes de corto, medio y largo plazo en diversas áreas académicas;
- b) Conferencias, cursos cortos, pasantías, prácticas pre-profesionales y profesionales, y otros;
- c) Intercambio de informaciones bibliográficas (libros, revistas, periódicos, etc.);
- d) Facilidad de acceso y de investigación en archivos, laboratorios y bibliotecas de las respectivas instituciones.
- e) Contribuir de manera conjunta al diseño y ejecución de acciones, programas, proyectos y políticas orientadas a fortalecer la investigación agraria en el país.

- f) Dar marco y fundamento legal a los Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento, que sean procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

a. De las responsabilidades del **IICA**:

- Apoyar la ejecución de las actividades que se definan en los Planes de Acción en el marco del presente Convenio, mediante la participación del equipo técnico de la Representación Perú y de sus Especialistas Internacionales.
- Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- Apoyar técnicamente todas las actividades a realizarse, a través de sus áreas temáticas y su capacidad internacional.

b. De las responsabilidades de la **UNALM**:

- Apoyar la ejecución de las actividades que se definan en los Planes de Acción en el marco del presente Convenio, mediante la participación de su personal, previa disponibilidad.
- Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- Proporcionar apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este Convenio.

c. De las responsabilidades conjuntas:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- Organizar conjuntamente cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.
- Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, sin perjuicio de compromiso u obligaciones previas que lo impidan.
- Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Cada parte designará un responsable, quien mantendrá el contacto y coordinará todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento.

Cada responsable podrá designar un personal de apoyo para la ejecución del presente Convenio Marco; los mismos que deberán elaborar y aprobar un Plan de Acción, que será revisado y actualizado periódicamente.

CLÁUSULA SEXTA - ACUERDOS ESPECÍFICOS O CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Para la ejecución del objeto acordado en la cláusula tercera, los firmantes elaborarán proyectos específicos que serán formalizados mediante Acuerdos Específicos y Cartas de Entendimiento definidos en Planes de Trabajo, debidamente aprobados y vinculados al presente Convenio Marco de Cooperación.

Los Acuerdos específicos y Cartas de Entendimiento referidos en esta cláusula deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Identificación del objeto a ser ejecutado;
- b) Medios de acción;
- c) Formas de participación en la ejecución y financiamiento;
- d) Productos y procesos resultantes
- e) Obligaciones de cada Parte por separado;
- f) Contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros;
- g) Presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Recuperación de Costos Indirectos (RCI);
- h) Previsión de inicio y fin de la ejecución del objeto, así como de la conclusión de las etapas o fases programadas.
- i) Demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

Los Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento podrán precisar la búsqueda de recursos financieros de diversas fuentes externas.

Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y

actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio Marco, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea procedentes y que serán objeto de Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento.

Los Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Acuerdo, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Acuerdo suscrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes y previa comunicación por escrito, a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses a la fecha de resolución. Siempre que esto no vaya en detrimento del proyecto encausado.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente acuerdo. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el acuerdo, en caso de mantenerse el incumplimiento.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Acuerdo, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA PUBLICACIÓN

Se hará la publicación resumida de este documento en los medios de comunicación y circulación que determinen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Acuerdo no generará transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

Asimismo, los detalles del financiamiento serán consignados en los Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual (generada por su cuerpo docente; estudiantil y/o agentes) respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) En el caso de que ambas partes sean responsables por la generación conjunta de derechos de propiedad intelectual, en el marco del presente convenio, dichos derechos serán compartidos de acuerdo con la contribución en la invención hecha por cada una de las partes, se elaborará un convenio específico para tal caso.
- c) Si los derechos de propiedad intelectual desarrollados o resultante del presente convenio marco son pasibles de explotación comercial, ninguna de las partes podrá explotarla sin el consentimiento de la otra y lo hará en términos que sean definidos por medio de un convenio específico.
- d) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio.

En caso de continuar la divergencia, conflicto o controversia en la interpretación del Convenio o en la solución de cualquier controversia que derive de la misma, estas se someten incondicional e irrevocablemente a la conciliación a través del trato directo,



de no llegar a un acuerdo se formara un tribunal arbitral integrado de la forma siguiente: un árbitro designado y financiado por cada una de las partes en forma individual y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes y financiado en forma conjunta e igualitaria, al igual que los costos de funcionamiento del tribunal. Queda entendido que el tribunal arbitral podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del tribunal arbitral será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o del INIA usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Acuerdos internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POLITICA ANTI-FRAUDE Y ANTICORRUPCION

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración.

Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento de terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las



personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

Para constancia de lo anterior, se firma por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de diciembre del año 2019.

ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA
PhD.
Rector de la UNALM



LUIS ARNALDO MORÁN CAVERO
Representante del IICA

